Calle 69E No. 41 - 209
Tels: 3049205
Celular: 3205211107 - 3186266029
Email: saludoltda@hotmail.com

Certificado de Aptitud Laboral

Tipo Doc: CC
Nro Identidad: 8783775
Sexo: Masculino ♂
Apellido: Molina Villarreal
Nombre: Alberto Mario
Edad: 41 años
Empresa: Particular
Nacim: 23/Ene/1977
Cargo: Consultor
Rh: O+
Direccion: Kra 15 No. 64-55 Apto 201 Barranquilla
Telefono:
Celular: 3217204540
EPS: Cajacopi
ARL: Sin Definir
AFP: Porvenir
Escolaridad: Universitario
Estado Civil: Soltero
Jornada Laboral: Sin Definir
Ciudad: .:: No Aplica ::.
Fecha: 15/Ago/2018, **Hora:** 10:19:14 a.m.
Recepcion: # 13098

Tipo de Examen: Ingreso

Examenes Realizados

Osteomuscular

Concepto

Apto, Apto Con Valoracion Medica Osteomuscular

Recomendaciones

Estilo De Vida Saludable

Observaciones

Ninguna

IMPORTANTE:
1 - *El trabajador recibió orientación médica sobre las recomendaciones necesarias para prevenir probables efectos en la salud relacionados o asociados con los riesgos ocupacionales propios en su cargo.*
2 - *Señor(a) trabajador: a partir de la fecha, usted cuenta con 30 días para seguir y realizar las indicaciones del médico especialista en salud ocupacional registradas en este documento.*
DECLARACION DEL ASPIRANTE: Manifiesto con mi firma o huella que no omití datos relevantes en mis antecedentes que pudieran influir sobre la evaluación de mi estado actual de salud

Alfredo Antonio Córdoba De La Hoz
Medico Especialista Salud Ocupacional
Lic. de S.O #: 237
Registro #: 0950

Alberto Mario Molina Villarreal
CC 8783775

DECRETO 723 DE 2013
(abril 15)

por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO V
Promoción y prevención

Artículo 18. *Exámenes médicos ocupacionales.* En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.